

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

NOTARIA VIGESIMA  
QUITO - ECUADOR

0000001

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

AUMENTO DE CAPITAL Y

REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE

"INCREMAR COMPAÑÍA LIMITADA"

POR USD. 110.000,00

Di 3 copias .-

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

Capital de la República del Ecuador hoy día miércoles

veinticuatro (24) de Noviembre del año dos mil cuatro, ante mí

Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de este

cantón comparece el Economista **IVÁN ALFREDO MARTÍNEZ**

**VÁSQUEZ**, en su calidad de Gerente General y como tal

Representante Legal de "INCREMAR COMPAÑÍA

LIMITADA", debidamente autorizado por la Junta General

Universal de Socios de la Compañía, según consta de la

documentación que en copia certificada y como habilitante se

agrega .- El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de

edad, legalmente capaz, domiciliado en esta ciudad, a

quien de conocerle doy fe por haberme presentado su

cédula de ciudadanía cuya copia certificada se agrega a

este instrumento .- Bien instruido por mí el Notario, en el

objeto y resultados de esta escritura de **AUMENTO DE**

**CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS**,

que libre y voluntariamente a otorgarla procede de

conformidad con la minuta que me entrega, cuyo tenor

literal y que transcribo es el siguiente: " **S E Ñ O R**

**NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su

NOTARÍA VIGESIMA QUITO-ECUADOR dss.

i

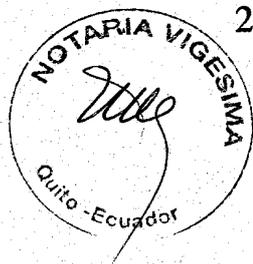


1 cargo, sírvase agregar una en la cual conste el Aumento  
2 de Capital y la Reforma Integral de los Estatutos de la  
3 Compañía "INCREMAR COMPAÑÍA LIMITADA", al  
4 tenor de las siguientes cláusulas: **P R I M E R A .-**  
5 **COMPARECIENTE .-** Interviene en el otorgamiento del  
6 presente instrumento el señor Economista IVÁN  
7 ALFREDO MARTÍNEZ VÁSQUEZ, en su calidad de  
8 Gerente General y Representante Legal de la Compañía  
9 "INCREMAR COMPAÑÍA LIMITADA", conforme lo  
10 acredita con el nombramiento debidamente inscrito que se  
11 agrega, debidamente autorizado por la Junta General de  
12 Socios de la indicada empresa, conforme se desprende del  
13 Acta que se agrega a la presente escritura pública .- El  
14 compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, casado,  
15 domiciliado en esta Ciudad de Quito y actúa en  
16 representación de la Compañía .- **S E G U N D A .-**  
17 **ANTECEDENTES .-** A) La Compañía "INCREMAR  
18 COMPAÑÍA LIMITADA" se constituyó mediante  
19 escritura pública otorgada el veintiséis de Diciembre de  
20 mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Segundo  
21 del Cantón Cuenca Doctor Rubén Vintimilla Bravo e  
22 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el  
23 nueve de Enero de mil novecientos noventa; B) La  
24 Compañía aumentó su capital y admitió a un nuevo socio,  
25 mediante escritura pública otorgada el veinticuatro de  
26 Agosto de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario  
27 Cuarto del Cantón Cuenca Doctor Alfonso Andrade  
28 Ormaza, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del



**DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA**

1 Cantón Cuenca, el veintisiete de Septiembre de mil novecientos 2  
2 noventa y cinco; C) La Compañía "INCREMAR COMPAÑÍA  
3 LIMITADA" cambió su domicilio a la Ciudad de Quito, mediante  
4 escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón  
5 Cuenca, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, el veinticinco de  
6 Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el  
7 Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el treinta  
8 y uno de Marzo del año dos mil y el señor Registrador Mercantil  
9 del Cantón Cuenca tomó nota al margen de la escritura de  
10 constitución de la Compañía, el once de Abril del mismo año;  
11 D) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo  
12 Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el  
13 veinticuatro de Octubre del año dos mil uno e inscrita en el  
14 Registro Mercantil del Cantón Quito, el cuatro de Enero del año  
15 dos mil dos, el señor Walter Iturralde Muñoz cede a favor del  
16 señor Iván Alfredo Martínez Vásquez, un mil ochocientas  
17 participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS  
18 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 0,04) cada  
19 una, quien a su vez, cede veintitrés participaciones de CUATRO  
20 CENTAVOS DE DÓLAR (USD. 0,04) cada una, a favor de la  
21 señora Rosa Vega viuda de Crespo; E) Mediante escritura pública  
22 otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito,  
23 Doctor Ramiro Dávila Silva, el cuatro de Marzo del año dos mil  
24 dos e inscrita el veintiuno de Junio del año dos mil dos, en el  
25 Registro Mercantil del Cantón Quito, la señora Rosa Vega viuda  
26 de Crespo cedió veinticinco participaciones de CUATRO  
27 CENTAVOS DE DÓLAR (USD. 0,04) cada una, a favor de la  
28 señorita María Paula Martínez Crespo; F) El capital social



*[Signature]*  
NOTARÍA VIGESIMA QUITO-ECUADOR dss.

1 de la Compañía "INCREMAR COMPAÑÍA LIMITADA"  
2 se encuentra conformado de la siguiente forma:

3 =====

4 SOCIOS	5 NACIONALIDAD	6 PARTICI- 7 PACIONES	8 VALOR 9 C/U	10 VALOR 11 TOTAL 12 USD.
13 I. Alfredo 14 Martínez	15 Ecuatoriana	16 15.775	17 0,04	18 631,00
-----				
19 Walter 20 Iturralde	21 Ecuatoriana	22 4.200	23 0,04	24 168,00
-----				
25 María Paula 26 Martínez	27 Ecuatoriana	28 25	29 0,04	30 1,00
=====				
31 TOTAL		32 20.000	33 0,04	34 800,00
=====				

35 G) La Junta General Universal de Socios de la  
36 Compañía "INCREMAR COMPAÑÍA LIMITADA",  
37 reunida en la Ciudad de Quito, el día veinte de  
38 Julio del año dos mil cuatro, resolvió aumentar el  
39 capital de la Compañía a la cantidad de CIENTO  
40 DIEZ MIL DÓLARES (USD. 110.000,00), aumentó el  
41 valor de cada una de las participaciones sociales a



**DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA**

1 UN DÓLAR (USD. 1,00) cada una y reformó <sup>0000003</sup>  
2 íntegramente sus Estatutos Sociales, quedando conformado  
3 el capital social de la Compañía, en la siguiente forma:

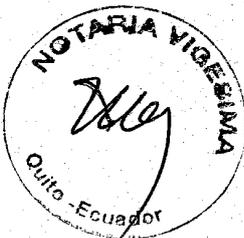
4 =====

5 SOCIOS	TOTAL	VALOR	CAPITAL	PAGADO
6	PARTICI-	C/U	REINVERSIÓN	RESERVA
7	PACIONES		DE UTILIDADES	LEGAL
8		USD.	USD.	USD.

9 =====

10 I. Alfredo				
11 Martínez				
12 Vásquez	86.762	1,00	85.013,60	1.117,40
13 -----				
14 Walter				
15 Iturralde				
16 Muñoz	23.100	1,00	22.634,37	297,63
17 -----				
18 María Paula				
19 Martínez				
20 Crespo	138	1,00	134,73	2,27
21 =====				
22 TOTAL	110.000		107.782,70	1.417,30
23 =====				

24 **T E R C E R A .- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA**  
25 **INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
26 **"INCREMENTAR COMPAÑÍA LIMITADA" .-** Sobre la base de  
27 los antecedentes anotados, el otorgante, en la calidad invocada y  
28 autorizado por la Junta Universal de Socios, comparece con el



*[Signature]*  
**NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss.**

1 objeto de formalizar el Aumento de Capital y la Reforma  
2 Integral de sus Estatutos Sociales, en los términos del Acta  
3 de la Junta General que se incorpora a esta escritura  
4 pública como documento habilitante .- **C U A R T A .-**  
5 **DECLARACIÓN JURAMENTADA .-** Yo, Economista  
6 **IVÁN ALFREDO MARTÍNEZ VÁSQUEZ**, en mi calidad  
7 de Gerente General y Representante Legal de la Compañía  
8 "INCREMAR COMPAÑÍA LIMITADA", bajo juramento  
9 declaro que mi representada no es contratista del Estado  
10 ni de ninguna de sus instituciones .- Usted, señor Notario,  
11 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la  
12 plena validez de esta escritura pública " .- **HASTA AQUÍ**  
13 **LA MINUTA**, que se halla suscrita por el Doctor Patricio  
14 Salvador Salazar, afiliado al Colegio de Abogados de  
15 Quito, con Registro Profesional número veintidós ochenta  
16 y tres, que queda elevada a escritura pública .- Para su  
17 otorgamiento se observaron los preceptos de Ley; y leída  
18 que le fue al compareciente en su integridad, por mí el  
19 Notario, la aprueba en todas sus partes y firma conmigo,  
20 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe .- *W*

21

22

23

24 Econ. Iván Alfredo Martínez Vásquez

25 **GERENTE GENERAL DE INCREMAR CIA. LTDA.**

26 Cd. Cd. 100067008-1

27

28

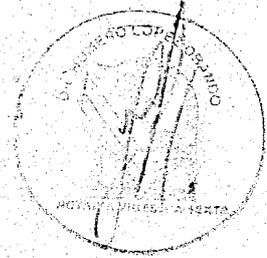
el Notario: *[Firma]*

SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES:



Incremar Cia. Ltda.

0000004



San Francisco de Quito, 01 de octubre del 2003

Señor Economista  
Iván Alfredo Martínez Vásquez  
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el día 25 de septiembre del 2003, tuvo el acierto de reelegirlo como Gerente de la compañía INCREMAR CIA. LTDA., por un periodo de dos años, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social de la Compañía.

La compañía fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el 26 de diciembre de 1989, acto societario que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, el 9 de enero de 1990. Luego mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Cuenca, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, el 25 de noviembre de 1999, la compañía cambió su domicilio a la ciudad de Quito y reformó su estatuto social, este acto societario se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 31 de marzo del 2000.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Walter Iturralde Muñoz.  
Presidente

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.  
Quito, 01 de octubre del 2003

Econ. Iván Alfredo Martínez Vásquez  
C.I. 1000670081

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9137 del Registro de Nombramientos Tomo 134 Quito, a 7 NOV 2003



REGISTRO MERCANTIL

Dr. SAUL GARCÍA SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0-200005

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
INCREMAR CIA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA 20 DE JULIO DEL 2004**

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de Julio del dos mil cuatro, a las 9H30, en las oficinas de la compañía ubicadas en la avenida Eloy Alfaro 7374 y Antonio Basantes, de esta ciudad de Quito, se reúnen las siguientes personas, administradores y socios de la compañía INCREMAR CIA. LTDA., señores: Economista Ivan Alfredo Martínez Vásquez, Gerente General y por sus propios derechos, en representación de quince mil setecientos setenta y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, esto es, la cantidad de seiscientos treinta y un dólares; María Paula Martínez Crespo, por sus propios derechos, en representación de veinticinco participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, esto es, la cantidad un dólar; y, Walter Iturralde Muñoz, Presidente y por sus propios derechos, en representación de cuatro mil doscientas participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, esto es, la cantidad de ciento sesenta y ocho dólares. Se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía que es el de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. El señor Presidente manifiesta a los concurrentes, que se ha permitido convocarles para que, si así lo resuelven, se constituyan en Junta General Universal de Socios de la compañía INCREMAR CIA. LTDA. al tenor de lo que disponen los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, toda vez que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, para tratar los siguientes puntos: 1.- Aumento de capital de la compañía y el valor de cada participación de la compañía; 2.- Reforma integral de los Estatutos; y, 3.- Autorizar al Gerente de la compañía para que suscriba la escritura pública correspondiente. Los socios presentes, por encontrarse reunidos el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía INCREMAR CIA. LTDA., resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Accionistas de INCREMAR CIA. LTDA., para conocer y resolver los puntos del Orden del Día propuesto. Preside la sesión el señor Walter Iturralde Muñoz, Presidente y actúa como Secretario, el infrascrito Gerente General. Se declara instalada la sesión y se pone en consideración de la Junta General el primer punto del orden del día, para lo cual el señor Presidente manifiesta a los concurrentes que es preciso que la Junta General de Socios se pronuncie sobre el aumento de capital de la compañía de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América a ciento diez mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante la reinversión de utilidades, correspondientes al ejercicio económico del año 2003, cuyo valor asciende a la cantidad de ciento siete mil setecientos ochenta y dos 70/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$107.782,70), y la diferencia que existe, esto es, la suma de mil cuatrocientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con treinta centavos de dólar (\$1.417,30) se pague con reserva legal. Así mismo, sugiere a los socios aumenten el valor de cada participación a un dólar cada una. La Junta General Universal de Socios de la compañía INCREMAR CIA. LTDA., resuelve por unanimidad aumentar el capital de la compañía de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$800,00) a ciento diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$110.000,00) mediante la reinversión de utilidades correspondientes al ejercicio económico del año 2003, cuyo valor asciende a la cantidad de ciento siete mil setecientos ochenta y dos 70/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$107.782,70), y la diferencia que exista, esto es, la suma de mil cuatrocientos diecisiete 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1.417,30) se pague con la reserva legal, y aumenta el valor de cada participación de cuatro centavos de dólar de los



Estados Unidos de América, cada una, al valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, en la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	REINVERSIÓN UTILIDADES 2003	RESERVA LEGAL	CAPITAL TOTAL CON EL AUMENTO	NÚMERO TOTAL PARTICIPACIONES
I. Alfredo Martínez V.	\$ 631,00	\$ 85.013,60	\$ 1.117,40	\$ 86.762,00	86.762
Walter Iturralde M.	\$ 168,00	\$ 22.634,37	\$ 297,63	\$ 23.100,00	23.100
María P. Martínez C.	\$ 1,00	\$ 134,73	\$ 2,27	\$ 138,00	138
<b>TOTAL SUMAN:</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>\$ 107.782,70</b>	<b>\$ 1.417,30</b>	<b>\$ 110.000,00</b>	<b>110.000</b>

Se pasa a conocer el segundo punto del Orden del Día, para lo cual el señor Gerente General manifiesta a los Socios, que una vez resuelto el aumento de capital y fijado el valor de cada participación, es necesario reformar el artículo quinto de los Estatutos de la Compañía y reformar íntegramente los Estatutos Sociales. La Junta General Universal de Socios, por unanimidad resuelve reformar el artículo quinto de los Estatutos de la compañía INCREMAR CIA. LTDA., el mismo que dirá: "ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de CIENTO DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ciento diez mil participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. Cada socio recibirá un certificado de aportación de carácter no negociable en el que se hará constar el número de participaciones que por su aporte le corresponda, suscritas por el Presidente y Gerente General. Estas son transferibles por acto entre vivos, siempre que se cumplan con los requisitos del artículo ciento trece de la ley de compañías. La titularidad de las participaciones se inscribirá en el libro de Participaciones y Socios, donde se hará constar la fecha de la escritura de cesión y las transferencias realizadas." Así mismo, resuelve aprobar y reformar íntegramente los Estatutos de la compañía INCREMAR CIA. LTDA. , cuyo texto definitivo es el siguiente:

**"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INCREMAR CIA. LTDA."**

**TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** Con el nombre de "INCREMAR CIA. LTDA." se encuentra constituida una compañía limitada de nacionalidad Ecuatoriana, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita legalmente en el Registro Mercantil, el nueve de enero de mil novecientos noventa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía tiene por objeto la producción y comercialización de productos alimenticios de consumo humano y otros afines. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar importaciones y exportaciones, celebrar contratos de naturaleza industrial, mercantil, civil, laboral, etc. y cuanta actividad sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador y que posteriormente podrá establecer sucursales y agencias en otros lugares del país o del exterior.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- La duración de la sociedad será de cincuenta años 6 que se contarán a partir del nueve de enero de mil novecientos noventa, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando la mayoría de votos del capital social, así lo resuelva.

TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES, AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, FONDO DE RESERVA, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CIENTO DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ciento diez mil participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. Cada socio recibirá un certificado de aportación de carácter no negociable en el que se hará constar el número de participaciones que por su aporte le corresponda, suscritas por el Presidente y Gerente General. Estas son transferibles por acto entre vivos, siempre que se cumplan con los requisitos del artículo ciento trece de la ley de compañías. La titularidad de las participaciones se inscribirá en el libro de Participaciones y Socios, donde se hará constar la fecha de la escritura de cesión y las transferencias realizadas.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los Socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas, será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

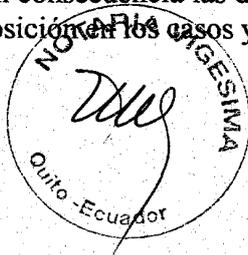
ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- Para proceder al aumento o disminución del capital Social será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, y se observará lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía de acuerdo con la Ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos igual al 25% del capital social, para lo cual segregarán de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un 5% para este objeto.

ARTÍCULO NOVENO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los Socios, se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías.-

TÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, UTILIDADES Y DISOLUCIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.- ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General reunida con los socios legalmente convocados es el supremo organismo de la compañía, y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los Socios, salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinados por la Ley de Compañías.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente sobre las facultades que le otorga la ley de compañías, requerirá, en primera convocatoria, la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital social, en caso de segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, particular que se hará constar en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada participación equivale a un voto. Para las reuniones a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias que deban tratar los asuntos puntualizados en el artículo ciento dieciocho de la ley de compañías, se requerirá el quórum y el cumplimiento de todos los preceptos contenidos en la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios será convocada por el Presidente o Gerente General. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, en cualquier día del primer trimestre, posterior a la finalización del ejercicio económico, y extraordinariamente, cuando la convoquen las mismas personas que pueden citar a la ordinaria, o cuando lo soliciten el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, de acuerdo con lo dispuesto en el literal i) del artículo ciento catorce de la ley. Para los efectos de este artículo, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo ciento diecinueve de la ley de compañías. La convocatoria se realizará mediante comunicación escrita, firmada por uno de los administradores, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión., en la que constará el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos que vayan a tratarse en la misma. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una simple carta - poder dirigida al Gerente, para cada reunión o mediante poder Notarial otorgado conforme a las Leyes Generales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de este por cualquier socio designado por la Junta General. Como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de este se designará un secretario ad-hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- A más de las determinadas en la ley, son atribuciones y deberes de la Junta General, los siguientes: a) Designar y remover por causas legales en cualquier tiempo al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones u honorarios; b) Aprobar las cuentas, balances, inventarios, estados de pérdidas y ganancias y los informes administrativos y dictar las resoluciones correspondientes; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, la formación de reservas especiales y facultativas, de conformidad con lo dispuesto en la ley y de acuerdo a las resoluciones de la Junta General; d) Decidir respecto de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios de conformidad con la ley y a las resoluciones de la Junta General; f) Resolver sobre el aumento o disminución de capital y la prórroga del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la compañía; h) Decidir sobre el arrendamiento, gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; i) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en el artículo ochenta y dos de la ley; j) Resolver sobre las reformas a los Estatutos de conformidad con la ley; k) Expedir los reglamentos internos de la

compañía; l) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; m) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; n) Autorizar el establecimiento de sucursales y agencias; o) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía; p) Designar liquidadores; q) Interpretar en cualquier tiempo y en forma obligatoria los estatutos y reglamentos de la compañía; y, r) Decidir sobre cualquier otro asunto cuya resolución no esté confiada a otro organismo y ejercer las atribuciones que le otorga la ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de Junta General de Socios y firmar las actas correspondientes; b) Convocar a sesiones de Junta General; c) Remplazar al Gerente General en los casos de falta, ausencia o impedimento; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación no negociable; e) Ejercer las demás atribuciones que le confieren estos estatutos, así como aquellos que le encomiende la Junta General. El Presidente podrá o no ser socio de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, lo remplazará la persona designada por la Junta General de Socios.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en todos los asuntos de su actividad y giro, con las limitaciones que establecen estos estatutos, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la ley de compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como secretario de las Juntas Generales y firmar conjuntamente con el Presidente, las actas de éste organismo; b) Convocar a sesiones de Junta General; c) Ejecutar el presupuesto y programa de trabajo aprobado por la Junta General de Socios, así como, elaborar el proyecto; d) Orientar la política financiera de la compañía; e) Adquirir bienes muebles, inmuebles y enseres, celebrar contratos de promesa de compraventa, compraventa, permutas, hipotecas, arrendamiento de muebles e inmuebles, prendas, firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como, negociar con esos instrumentos, pagarlos, cobrarlos, descontarlos, endosarlos, etcétera; f) Nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales y fijar sus honorarios o remuneración, al tenor de lo que dispone el artículo doscientos sesenta de la ley de compañías; g) Presentar a la Junta General, anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado de la situación de la compañía, propuesta de distribución de beneficios, análisis del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias, al tenor de lo que dispone el artículo ciento veinticuatro de la ley. El Gerente podrá o no ser socio de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- UTILIDADES.-** Para el reparto de utilidades se estará a lo dispuesto en la ley y se realizará en proporción al número de participaciones pagadas que tenga cada socio, pero la Junta General podrá fijar anualmente cantidades para reservas facultativas.

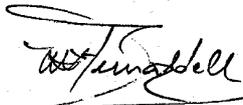


ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se estará a lo previsto en la Sección XII, párrafo segundo y cuarto de la Ley de Compañías, debiendo resolver la Junta General si se nombra liquidadores o actúa como tal el Gerente General de la Compañía.

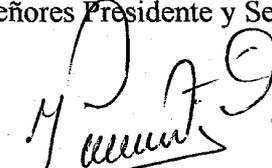
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- LEY APLICABLE.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.

A continuación, se pasa a conocer el tercer punto del Orden del Día, para lo cual el señor Presidente manifiesta que es necesario que la Junta General Universal autorice al señor Gerente General para que en representación de la compañía, proceda a suscribir la respectiva escritura pública. La Junta General, por unanimidad resuelve autorizar al señor economista Ivan Alfredo Martínez Vásquez, que en su calidad de Gerente General y representante legal, proceda a suscribir la escritura pública correspondiente, en la que se haga constar el aumento de capital acordado por la Junta General de Socios, la reforma y Codificación de los Estatutos de la compañía INCREMAR CIA. LTDA. Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, el señor Presidente indica que va a dar por terminada la presente sesión y concede media hora de receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión y leída íntegramente la presente, se la aprueba por unanimidad sin hacer observaciones. Se levanta la sesión a las 15H15, para constancia de lo cual firman los socios, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario que certifica.



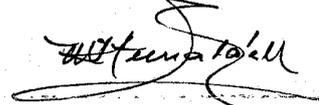
Walter Iturralde Muñoz  
PRESIDENTE



Econ. Ivan Alfredo Martínez Vásquez



María Paula Martínez Crespo



Walter Iturralde Muñoz



Econ. Ivan Alfredo Martínez Vásquez  
GERENTE GENERAL -SECRETARIO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en ocho (8) fojas útiles, esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE "INCREMAR COMPAÑÍA LIMITADA", sellada y firmada en Quito, a veinticinco de Noviembre del año dos mil cuatro.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Guillermo Buendía Endara".

DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA  
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

R A Z Ó N .- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital y Reforma Integral de los Estatutos de "INCREMAR COMPAÑÍA LIMITADA", otorgada ante el suscrito Notario el 24 de Noviembre del año 2004 de que, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, encargado, mediante Resolución número 04.Q.IJ.4778 de 9 de Diciembre del año 2004 .- Doy Fe .-  
Quito, a 9 de Diciembre del año 2004 .-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Guillermo Buendía Endara".

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA  
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



Da -



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000009



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 09 de diciembre del 2.004, bajo el número 119 del Registro Industrial, Tomo 36.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 31 del Registro Industrial de treinta y uno de marzo del dos mil, a fs. 51, Tomo 32.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la Compañía "**INCREMAR CIA. LTDA.**", otorgada el veinticuatro de noviembre del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2045.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035293.**- Quito, a veinte de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

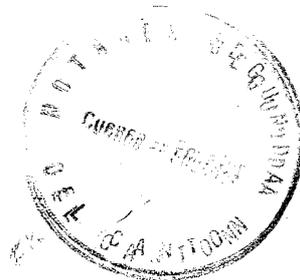
RG/mn.-



ZON: Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía he sentado razón del Aumento de Capital, prórroga de plazo y reforma integral de estatutos y su aprobación en la Intendencia de Compañías de Quito, mediante resolución No. 04-Q.I.J.4778, de 9 de diciembre del 2004. Cuenca, 15 de diciembre del 2004.

*R. Vintimilla B.*

Dr. Rubén Vintimilla B.  
Notario 2º



**RAZON:** Siento como tal que en esta fecha he cumplido con lo dispuesto en el artículo Tercero literal b) de la Resolución No. 04-Q-II. 4778 de la Intendencia de Compañías de Quito de fecha nueve de Septiembre del dos mil cuatro que aprobó esta escritura. **CUENCA, VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.**

*Remigio*  
Dr. Remigio Aquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

